

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, “DIA”) del “Proyecto Habitacional DS19 y DS49 Centro Español”, presentado por don Daniel Jorge García Fenández, en representación legal de INMOBILIARIA VIAS CENTRO ESPAÑOL SPA., (en adelante, “Proponente”), con fecha 8 de enero de 2026, ante la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins (en adelante, “Región de O’Higgins”).
2. La Resolución Exenta N°2026060014, de fecha 15 de enero de 2026, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, “Dirección Regional del SEA”) de la Región de O’Higgins, que se Pronuncia sobre Admisión a Trámite de la DIA del “Proyecto Habitacional DS19 y DS49 Centro Español”, presentada y formalizada por el Proponente.
3. La Carta N°20260610365, de fecha 26 de febrero de 2026, de la Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins, que envía el Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante “ICSARA”) a la DIA del “Proyecto Habitacional DS19 y DS49 Centro Español”, dirigida al Proponente.
4. La Resolución Exenta N° 20260600145 de fecha 1 de abril de 2026 de la Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins, que Resuelve Solicitud de Inicio de PAC, en el marco del del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del citado Proyecto.
5. La Carta S/N°, presentada con fecha 8 de abril de 2026, y formalizada con fecha 9 de abril de 2026, por el Proponente, dirigida a la Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins, solicitando extender la suspensión del plazo, por primera vez, en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto individualizado en el Visto N°1 de la presente resolución. (Énfasis Agregado)
6. La Resolución Exenta N°20260600155 de fecha 10 de abril de 2026 de la Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins, que Extiende la Suspensión de Plazo por primera vez en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto individualizado en el Visto N°1 de la presente resolución.
7. La Carta N° 202606103170 de fecha 15 de junio de 2026, de la Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins, que envía al Proponente el ANEXO de Participación Ciudadana al Proponente, en el marco del proceso de PAC del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto individualizado en el Visto N°1 de la presente resolución.
8. La Carta S/N°, presentada con fecha 15 de julio de 2026, y formalizada con fecha 15 de julio de 2026, por el Proponente, dirigida al Director Regional del SEA de la Región de O’Higgins, solicitando extender la suspensión del plazo, por segunda vez, en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto individualizado en el Visto N°1 de la presente resolución. (Énfasis Agregado)
9. Los demás antecedentes que constan en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental de la DIA del Proyecto “Proyecto Habitacional DS19 y DS49 Centro Español”, disponible en www.sea.gob.cl, id_expediente=2166976928.
10. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40, de fecha 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificaciones; en el D.F.L. N°1/19.653 de 2002 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°202306101347, de 11 de septiembre de 2023, que aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169081411>

O'Higgins, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; en la Ley N°18.834, del Ministerio del Interior, que aprueba Estatuto Administrativo, que establece la subrogancia legal en sus artículos 4, 79, 80 y siguientes, aplicadas en este caso en la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención a Trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de noviembre de 2025, don Daniel Jorge García Fenández, en representación de INMOBILIARIA VIAS CENTRO ESPAÑOL SPA, presentó la DIA del **“Proyecto Habitacional DS19 y DS49 Centro Español”**.

2. Que, con fecha 15 de enero de 2026, la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins dictó la Resolución Exenta N° 2026060014, en virtud de la cual Se Admitió a Trámite la DIA del “Proyecto Habitacional DS19 y DS49 Centro Español”.

3. Que, con fecha 29 de enero de 2024, se publicó el ICSARA del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la ADENDA el día 10 de abril de 2026.

4. Que, con fecha 1 de abril de 2026, la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, Resolvió la Apertura de un Proceso de PAC, en el marco del del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto individualizado en el Visto N°1 de la presente resolución.

5. Que, con fecha 15 de junio de 2026 de la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, envió al Proponente el ANEXO de Participación Ciudadana al Proponente, en el marco del proceso de PAC del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto individualizado en el Visto N°1 de la presente resolución.

6. Que, por carta presentada con fecha 15 de julio de 2026, don Daniel Jorge García Fenández, en representación legal de INMOBILIARIA VIAS CENTRO ESPAÑOL SPA, solicita extender la suspensión de plazo **por segunda vez que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 26 de octubre de 2026.** (Énfasis Agregado)

7. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:

“El Titular solicita considerar un plazo adicional para la preparación de las respuestas contenidas en la Adenda, así como para las observaciones que surgieron del Proceso de Participación Ciudadana (PAC), cuyo Anexo PAC fue publicado con fecha 15 de junio de 2026. Lo anterior, nos indica un parámetro de tiempo para ser atendida la necesidad de completar, revisar e integrar antecedentes técnicos especializados correspondientes a distintas componentes ambientales del Proyecto, los cuales resultan indispensables para entregar respuestas fundadas, consistentes y técnicamente robustas a las observaciones formuladas por la autoridad y la comunidad.

En particular, se requiere disponer de tiempos suficientes para la elaboración y desarrollo de la Modelación de Aire y el Estudio de Sombra y Calor, considerando que dichos antecedentes inciden directamente en la evaluación ambiental del Proyecto y en la definición de las respuestas técnicas que serán incorporadas en el Anexo PAC. Asimismo, se considera relevante incorporar como antecedente la obtención del permiso de prospección con fecha 25 de junio de 2026, así como la posterior ejecución de dicha prospección, cuya fecha aún se encuentra pendiente de definición. Estos hitos condicionan la disponibilidad de información técnica necesaria para complementar los estudios de especialidad y asegurar que las respuestas entregadas sean completas, trazables y coherentes con los antecedentes del expediente.

Adicionalmente, en el marco del proceso PAC, podrían surgir solicitudes o precisiones que el Titular deberá analizar técnica y ambientalmente, pudiendo requerirse ajustes, complementaciones o precisiones al Proyecto y a sus respectivos estudios de especialidad. En este contexto, el plazo solicitado permitirá evaluar adecuadamente tales antecedentes y, en caso de corresponder, incorporar las modificaciones o medidas necesarias para entregar una respuesta pertinente a la comunidad y a la autoridad.

Del mismo modo, se considera necesario contemplar una etapa de revisión legal de la Adenda y del Anexo PAC, seguida de las correcciones finales que correspondan. Dichas etapas se proyectan de manera más acotada entre sí, con el objeto de otorgar mayor margen al desarrollo, consolidación y validación de los distintos estudios de especialidad, sin perjuicio de resguardar la consistencia formal, técnica y jurídica de los antecedentes que serán ingresados al procedimiento de evaluación ambiental.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169081411>

En virtud de lo expuesto, y atendida la relevancia de los estudios técnicos señalados, así como la necesidad de abordar de manera íntegra las observaciones de la Adenda y del Anexo PAC, se estima necesario proyectar la formalización e ingreso de la Adenda para el día 26 de octubre de 2026. A continuación, se presenta el cronograma estimado de actividades requerido para asegurar el adecuado desarrollo, revisión, corrección y cierre de los antecedentes respectivos:

Actividad	Fecha límite
Obtención de permiso de prospección	25-06-2026
Ejecución de prospección	Fecha por definir
Elaboración y desarrollo de Modelación de Aire	28-09-2026
Elaboración y desarrollo de Estudio de Sombra y Calor	30-09-2026
Actualización y desarrollo de Estudios de Emisiones Atmosféricas, Ruido y Vibraciones, Medio Humano, Mortalidad y Arqueología	02-10-2026
Finalización de observaciones de Adenda	08-10-2026
Finalización de observaciones de Anexo PAC	14-10-2026
Revisión legal de Adenda	20-10-2026
Correcciones asociadas a Adenda y Anexo PAC	23-10-2026
Ingreso y formalización de Adenda	26-10-2026

3. Que, el artículo 19 de la Ley N°19.300, indica: “Si la Comisión establecida en el artículo 86 o el Director Ejecutivo, en su caso, constatare la existencia de errores, omisiones o inexactitudes en la Declaración de Impacto Ambiental, podrá solicitar las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones que estime necesarias, otorgando un plazo para tal efecto al interesado, suspendiéndose de pleno derecho, en el intertanto, el término que restare para finalizar el procedimiento de evaluación de la respectiva Declaración. El Proponente podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para cada suspensión hasta por dos veces”; recogido además en el artículo 50 del D.S. N°40/2012, y sus posteriores modificaciones, del Ministerio del Medio Ambiente, RSEIA, el cual señala: “(...) El proponente podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para responder las solicitudes a que se refiere este artículo hasta por dos veces, siempre y cuando lo solicite dentro del plazo original. La solicitud de extensión del plazo otorgado será resuelta por la Comisión de Evaluación o el Director Ejecutivo, según corresponda. En caso afirmativo, se mantendrá la suspensión...”. (Énfasis Agregado)
4. Que, la solicitud de extensión de suspensión por primera vez en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarían asociadas a responder la Carta N°20260610365, de fecha 26 de febrero de 2026, que envía el ICSARA de la DIA del “Proyecto Habitacional DS19 y DS49 Centro Español” de acuerdo con lo citado en el Considerando N°2 de esta resolución, solicitando plazo hasta el 26 de octubre de 2026, lo que conllevaría a un periodo adicional de suspensión por 88 días totales adicionales a los 130 días totales que ya tiene; y de 65 días hábiles administrativos adicionales a los 88 ya tenidos de tramitación; es decir, de concederse todo el plazo requerido por el Proponente, el Proyecto llegaría a 173 días totales de suspensión, lo que a juicio de esta Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins, resulta ser excesivo si se considera que la Carta N°20260610365 fue emitida con fecha 26 de febrero de 2026. (Énfasis Agregado)
5. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores de la presente resolución, y debido a que el Proponente solicita la extensión de suspensión hasta el día 26 de octubre de 2026, este Servicio Regional se encuentra en desacuerdo con extender la suspensión de plazo, por segunda vez, en los términos que solicita el Proponente, en relación con dar respuesta a lo consultado mediante Carta N°20260610365, de fecha 26 de febrero de 2026, correspondiente al ICSARA de la DIA y al ANEXO de PAC; lo anterior, teniendo a la vista lo indicado en los párrafos anteriores del Considerando 4 de esta resolución; esta Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins, considera que se ha tenido tiempo suficiente para la elaboración de la información que está justificando el Proponente para esta extensión de plazo.
6. Que, no obstante, lo señalado en los Considerandos de la presente resolución, y en las circunstancias precedentemente indicadas, esta Dirección Regional se encuentra de acuerdo con extender, por segunda vez, la suspensión de plazo en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto, pero sólo hasta el 16 de septiembre de 2026, en atención a la necesidad de dar respuesta a lo consultado en el ICSARA, y ANEXO de PAC; y de dar continuidad del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto.
7. Que, en atención a lo anterior,

SE RESUELVE:

1. Extender la Suspensión del Plazo por segunda vez en esta etapa del procedimiento de evaluación de la DIA del “**Proyecto Habitacional DS19 y DS49 Centro Español**”. La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 16 de septiembre de 2026.
2. Continuar con el procedimiento de evaluación de la DIA del “**Proyecto Habitacional DS19 y DS49 Centro Español**”, una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la ADENDA, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

**LIDIA F. SALAZAR PÉREZ
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O HIGGINS**

GHR/LSP

Distribución:

INMOBILIARIA VIAS CENTRO ESPAÑOL SPA (Titular)

CC:

Ana María Acuña Silva (Oficial de Partes)

Antonio Emiliano González Soto (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Proyecto Habitacional DS19 y DS49 Centro Español

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O'Higgins



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169081411>